



El Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (STCW-F) y su aplicación en el país.

Las normas relativas a la formación, titulación y guardias para las personas que conforman las tripulaciones de los buques que navegan en el mar fueron establecidas en 1978 (STCW) por la Organización Marítima Internacional (OMI).

En el año 1995, en la ocasión de actualización del citado convenio, la OMI consideró que para el caso del personal dedicado a actividades de pesca en el mar se requería un documento con características diferentes. Por tal razón, y con fecha 7 de julio de 1995 se aprobó la redacción de un Convenio Internacional, actualmente conocido como STCW-F Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros.

Con la celebración del Convenio Internacional STCW-F 1995, se instala por primera vez en el mundo una norma que exige una educación diferencial para los hombres de la pesca. Ésta difiere de la formación general de la Marina Mercante (Convenio STCW- 78), agregando aspectos que son específicos para esta actividad: la pesca.

La trascendencia del STCW-F y sus mandatos básicos puede traducirse en una sola frase que acompañará para siempre a la educación, formación y capacitación de los hombres de la pesca: "NAVEGAR ES UNA COSA, y NAVEGAR y PESCAR ES OTRA".

El Documento STCW-F fue aprobado por nuestro país mediante la Ley N.º 26.981, publicada en el Boletín Oficial el 26 de septiembre del 2014, ratificándolo mediante el Decreto PEN N.º 1829/2015 que designó a la Prefectura Naval Argentina como **Autoridad de Aplicación** de dicho Convenio. Sin embargo, hasta el presente el Gobierno Nacional no ha procedido a depositar la **ratificación** del tal Convenio ni cumple con la Ley N.º 26.981, y el Decreto mencionado.

Su ratificación supondría las siguientes ventajas:

- por ser un instrumento de cooperación internacional constituye en sí mismo una fortaleza desde el punto de vista normativo, contribuyendo a completar el "Convenio sobre el trabajo en el Sector Pesquero OIT 2007", el SOLAS y el MARPOL,
- facilitaría a los profesionales del sector embarcados en buques de otras banderas el reconocimiento de sus titulaciones profesionales,
- fortalecería la presencia argentina en el ámbito pesquero de la OMI,
- y finalmente teniendo en cuenta que la actividad pesquera es considerada en todo el mundo una ocupación peligrosa en comparación con otras ocupaciones, contribuye este convenio a minimizar los peligros de nuestra profesión.

En concordancia con la **diferencia** planteada entre **navegar y pescar** se debe señalar además, que hasta hoy, no han surgido proyectos que respondan a este Convenio Internacional propuestos desde el Ministerio de Transporte, y que permitan a la Argentina dar efectivo cumplimiento con el Convenio Internacional **ante la OMI**, siendo lo más grave aún que se viole una Ley Nacional. Cabe recordar que la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca impugnó oportuna y formalmente los



proyectos intentados desde el Ministerio de Transporte en gobiernos anteriores dado que solo pretendían ***“titular sin educarnos ni capacitarnos en pesca”***.

Finalmente, decimos que pescar involucra muchas maniobras más allá de la navegación, se está en constante desafío con el viento, con el mar, y con los imponderables de la propia actividad, y el STCW-F es claro al decir que en la formación “se debe adquirir el correcto manejo de la pescada a bordo e *in situ*” y esto solo se puede cumplir con un buque escuela que realice maniobras de pesca en la misma zona de pesca, con la flota comercial operando y teniendo en cuenta que “la pesca **marítima es una de las tres actividades de mayor riesgo en el mundo**”.

Comisión Directiva
2018 -2022

Jorge A. Frías
Secretario General AACPyPP
Presidente CESMAr
Director Liga Naval Argentina

Mar del Plata, 01 de Octubre de 2021.